

CONVENIO CANCELATORIO

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2

JUICIO: MEDINA FEDERICO IVAN C/ PUNTO BIKE S.R.L S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1155/25.-

MEDINA FEDERICO IVAN, D.N.I. N° 31.001.985, CUIL 20-31001985-3, de las demás condiciones personales que constan en los presentes autos, por la parte actora, la Dra. Sigrid Porcel, M.P. N° 10.712, en el carácter de abogada apoderada del actor; y por la parte demandada **PUNTO BIKE S.R.L.**, CUIT N° 30-71164309-1, representada por su letrado apoderado Dr. Juan Pablo Martinez Iriarte, M.P. N° 5.553, Libro L, Folio 49, a V.S. respetuosamente decimos:

I. OBJETO:

Que venimos a presentar el presente acuerdo cancelatorio a los efectos de fijar las pautas para dar por concluido el presente proceso en autos, el que se regirá por las siguientes cláusulas.-

II. CLÁUSULAS:

1.- Ambas partes, habiendo arribado a un acuerdo que pone fin al proceso, entienden que el mismo resulta una justa composición de sus derechos e intereses.-

2. Monto.

La parte demandada, PUNTO BIKE S.R.L., **sin reconocer hechos ni el derecho invocados por la parte actora en la demanda**, y a los únicos efectos de dar por concluido el presente litigio, se compromete a abonar al actor, Sr. Medina Federico Ivan, en concepto de capital, la suma TOTAL Y DEFINITIVA de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$4.100.000,00), que será abonada en cuatro (4) cuotas, según el siguiente detalle:

a.- Cuota N° 1: \$1.000.000,00 (Pesos un millón), con vencimiento el día 31 de agosto de 2026.

b.- Cuota N° 2: \$1.000.000,00 (Pesos un millón), con vencimiento el día 30 de septiembre de 2026.

c.- Cuota N° 3: \$1.050.000,00 (Pesos un millón cincuenta mil), con vencimiento el día 31 de octubre de 2026.

d.- Cuota N° 4: \$1.050.000,00 (Pesos un millón cincuenta mil), con vencimiento el día 30 de noviembre de 2026.

Considerándose que las mismas resultan una justa composición de derechos e intereses de las partes.-

3. Forma de pago.

El monto de capital pactado será abonado mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se abra a nombre de estos autos y a la orden de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 interviniente, a cuyo fin se solicita se libere la orden pertinente para su apertura.

El cumplimiento de cada pago será acreditado en autos mediante la presentación del correspondiente comprobante bancario dentro de las 48 horas de efectuado.

4. Incumplimiento.

La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas pactadas facultará a la parte actora a intimar fehacientemente a la demandada a cumplir con el pago adeudado dentro del plazo de cinco (5) días corridos de recibida la intimación.

Vencido dicho plazo sin que se efectivice el pago, operará de pleno derecho (ipso facto) la caducidad del plan de pagos convenido, quedando facultada la parte actora a reclamar la totalidad del saldo pendiente en forma íntegra y exigible, mediante vía de ejecución conforme las reglas del juicio ejecutivo, siendo competente a tales fines el Juzgado interviniente.

Asimismo, en caso de incumplimiento, se aplicarán los intereses conforme lo establecido en el artículo 275 de la LCT, desde la mora hasta el efectivo pago.-

5. Cumplimiento.

Una vez efectuados los pagos en tiempo y forma quedará concluido el presente juicio y el actor no tendrá suma alguna que reclamar por ningún concepto derivado del presente litigio.-

6. Honorarios. Conformidad.

Los letrados intervinientes prestan conformidad al presente convenio en los términos del art. 35 de la Ley 5480, a los fines pertinentes y en especial para el libramiento de los fondos que se depositen a favor del actor.-

7. Los honorarios profesionales correspondientes a la Dra. Sigrid Porcel, M.P. N° 10.712, ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), con más el diez por ciento (10%) en concepto de aportes previsionales (Ley 6.059), lo que deberá ser abonado hasta el día 30 de agosto de 2026.

8. Los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Juan Pablo Martinez Iriarte, M.P. N° 5.553, letrado apoderado de la parte demandada, serán abonados conforme lo pactado privadamente entre su parte y su mandante, prestando el nombrado su conformidad al presente convenio en los términos de la cláusula 6.-

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. solicitamos:

- 1) Se tenga por presentado el presente convenio cancelatorio.
- 2) Se ordene la apertura de una cuenta judicial a nombre de éstos autos y a la orden de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a los fines del depósito de las cuotas pactadas.
- 3) Se homologue el presente convenio en todas sus partes.

Proveer de conformidad,

Justicia.


Medino Federico Frón
31.001.985